

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	DARIO CASAS AMAYA
Radicación:	110013110011-2019-00025-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	Señala Fecha

A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente se dispone:

1. SEÑALAR el día MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 12:00 m., como fecha en la que se llevará a cabo audiencia de inventarios y avalúos, de la cual trata el artículo 501 C.G.P., de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

2. INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Dado que la diligencia de inventarios y avalúos, CONSTITUYE el vértice o el fundamento del acto de partición, por lo tanto, tal pieza procesal, necesariamente debe ajustarse a estricto derecho, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes.

Por consiguiente, se requiere a los interesados, para que al momento de confeccionar las actas de inventarios tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y el artículo 34 de la Ley 63/36.

2.3.- Sin perjuicio de lo anterior, y para dar un diligente impulso al proceso, se invita a los apoderados para que presenten los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, artículo 501 del Código General del Proceso.

2.4.- Por último, Se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021, esta providencia
se notifica por anotación en el ESTADO No. 45

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA